



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00843

Asunto: Tiene notificada demandada-Ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el cumplimiento de la parte demandante, frente al requerimiento efectuado por el despacho, acreditada la obtención del correo electrónico (Cfr. Página 3 Archivo 1º), se tendrá en cuenta la diligencia de notificación electrónica efectuada en debida forma a la demandada Carolina del Carmen Montana Sarco (Cfr. Página 3, archivo 4). Por consiguiente, la demandada se tendrá notificada desde **el 24 de julio de 2023**.

Toda vez que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

PRIMERO. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA** en contra de **Carolina del Carmen Montana Sarco**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

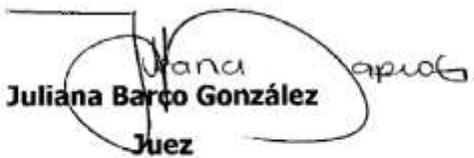
TERCERO. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 182.537

(artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Iv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _5 sep 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e26eabc25c0e8028db30df4ffaba939a8c49935cf6a805b69957e5e0b98bae**

Documento generado en 04/09/2023 01:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>